|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: ADM 3**  | **Documento C24/97-S** |
| **11 de junio de 2024** |
| **Original: español** |
|  |  |
| Contribución de México y El Salvador (República de), Panamá (República de) y Paraguay (República de) |
| APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 167 - FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA UIT PARA CELEBRAR REUNIONES TOTALMENTE VIRTUALES Y REUNIONES PRESENCIALES CON PARTICIPACIÓN A DISTANCIA, Y LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA AVANZAR LA LABOR DE LA UNIÓN |
| **Finalidad**La Administración de México invita al Consejo a considerar sus propuestas para la aplicación de la Resolución 167 de la Conferencia de Plenipotenciarios. **Acción solicitada al Consejo**Se invita al Consejo a **considerar** y **debatir** las propuestas.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Referencias** [*Documento PP-22/64*](https://www.itu.int/md/S22-PP-C-0064/es)*;* [*Resoluciones 167, (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-167-S.pdf)*;* [*Documento CWG-FHR-16/26*](https://www.itu.int/md/S23-CWGFHR16-C-0026/en)*;* [*Documento CWG-FHR-17/24*](https://www.itu.int/md/S24-CWGFHR17-C-0024/en)*;* [*Documento C24/61*](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0061/en)*;* [*Documento C24/INF/7.*](https://www.itu.int/md/S24-CL-INF-0007/en) |

**Introducción**

La Resolución 167 de la Conferencia de Plenipotenciarios resolvió, entre otros temas, “que la Unión continúe estudiando las consecuencias que tiene la participación a distancia en el actual Reglamento General de las reuniones, especialmente en lo que respecta a la toma de decisiones en los distintos tipos de reuniones”.

La Resolución además reconoce “la necesidad de aclarar las funciones, los derechos y los procedimientos para la participación y la toma de decisiones en las reuniones totalmente virtuales y en las reuniones presenciales con participación a distancia.”

Adicionalmente, en el Anexo 1 de dicha Resolución, se invita a formular orientaciones generales de alto nivel para las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia, que incluyan, entre otras cosas, los derechos de las distintas categorías de Miembros que participan a distancia en lo que respecta a la toma de decisiones en los diferentes tipos de reuniones.

**Antecedentes**

En la reunión del Consejo de 2023 se concluyó que la participación remota es una herramienta invaluable para los Estados Miembros y encargó a la Secretaría General que preparara una hoja de ruta para la armonización y el desarrollo de instalaciones y capacidades para organizar y llevar a cabo reuniones totalmente virtuales y reuniones físicas con participación remota por medios electrónicos para las reuniones de la Unión, para su presentación en la sesión del Consejo de 2024.

En la Décimo Sexta Reunión del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Financieros y Humanos (GT-RHF) celebrada en octubre de 2023, la Administración de México señaló que la participación virtual abre la oportunidad para que participen más Miembros y reiteró la importancia de la participación en esta modalidad. En esta reunión, se acordó la creación de un borrador de directrices para reuniones virtuales completas y reuniones presenciales con participación remota ([CWG-FHR-16/26](https://www.itu.int/md/S23-CWGFHR16-C-0026/en)). Adicionalmente, en la Décimo Séptima Reunión del GT-RHF, celebrada en febrero de 2024, los delegados enfatizaron la necesidad de aclarar sobre los derechos de los participantes remotos y la importancia de considerar los costos para los Estados Miembros que asisten a las reuniones de la UIT ([CWG-FHR-17/24](https://www.itu.int/md/S24-CWGFHR17-C-0024/en)).

Al respecto, en esta sesión se solicitó a la Secretaría contactar con otras organizaciones de las Naciones Unidas para investigar cómo gestionan los derechos de los participantes remotos en las reuniones de toma de decisiones o jurídicamente vinculantes. Igualmente, se solicitó presentar para esta sesión del Consejo de 2024 un documento sobre el proyecto de directrices legales y de procedimiento sobre la gestión de reuniones virtuales y reuniones físicas con participación remota, abordando los derechos legales de los participantes y presidentes remotos.

**Contexto**

Considerando el costo financiero de la Unión para los eventos virtuales y los eventos presenciales con participación a distancia por un coste operativo anual de 855 000 CHF, además de una inversión de capital de 1 000 000 CHF cada cinco años, de acuerdo con el documento [PP-22/64](https://www.itu.int/md/S22-PP-C-0064/en) y la difícil situación presupuestaria de la Unión, la Administración de México considera importante que la UIT cuente con unos principios de alto nivel para las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia .

Es importante tomar en consideración las barreras financieras a las que se enfrentan los países en desarrollo[[1]](#footnote-1) para la participación presencial en las reuniones de los tres Sectores de la Unión, por lo que la participación virtual permite conocer sobre los avances de los trabajos de la Unión sin incurrir en costos significativos. Además, la participación de una gran mayoría de los Miembros en la toma de decisiones fomentaría un entorno propicio para la innovación y el desarrollo tecnológico inclusivo y sostenible a nivel global.

Si bien previamente el Asesor Jurídico aclaró que un principio importante de la Resolución 167 es que las decisiones las toman los delegados en la sala y, por lo tanto, los participantes remotos no pueden participar en la toma de decisiones; es importante tomar en consideración el análisis brindado por la Secretaría General en el documento [C24/61](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0061/en), así como lo establecido en el Anexo a la Resolución 167 en donde se reconocela necesidad de desarrollar orientaciones de alto nivel que incluyan los derechos de los Miembros que participen a distancia en relación con la toma de decisiones en las diferentes reuniones.

**Propuesta**

La Administración de México agradece la información proporcionada por la Secretaría General, el cual refleja la situación actual de la Unión con respecto a la implementación de la Resolución 167. Asimismo, se agradecen los esfuerzos de la Secretaría por presentar los resultados de la consulta realizada ([C24/INF/7](https://www.itu.int/md/S24-CL-INF-0007/en)), en la que se observa que diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas contemplan los mismos derechos para los participantes presenciales y virtuales, incluyendo derechos a votar, plantear puntos de órdenes, intervenir y presentar documentos si es necesario.

Sin embargo, la Administración de México considera importante continuar analizando este tema con el objetivo de fortalecer y ampliar los derechos de los participantes virtuales en la toma de decisiones de la Unión.

Por lo anterior, se propone lo siguiente:

1. La Administración de México apoya la propuesta de la Secretaría de la UIT para que el Consejo de la UIT asuma la responsabilidad para decidir la modalidad de participación para todas las Conferencias, Asambleas y Consejos a partir de 2025.

En ese sentido, la Administración de México propone la creación de un Grupo por Correspondencia para que desarrolle unas orientaciones de alto nivel para la gestión y la gobernanza de las reuniones totalmente virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia, conforme a lo indicado en el Anexo 1 de la Resolución 167 y en el cual se incluya, entre otros elementos, los derechos de los Miembros que participan a distancia.

1. La Administración de México considera necesario que, para la creación de este Grupo por Correspondencia, se desarrollen unos Términos de Referencia con el objetivo de guiar los trabajos de este Grupo para la elaboración de estas orientaciones. En ese sentido, la Administración presenta, como Anexo I, una propuesta para la consideración de los Miembros
2. Que la Secretaría presente un análisis sobre las reuniones que se llevan a cabo de manera presencial con participación a distancia de los tres Sectores de la Unión e indique en cuáles de ellas puede ser factible fortalecer los derechos de los participantes virtuales en la toma de decisiones.
3. Que la Secretaría continúe analizando las consecuencias que tiene la participación a distancia en el actual Reglamento General de las reuniones, así como en otras disposiciones pertinentes de la Unión, a fin de mejorar la toma de decisiones en las reuniones presenciales con participación a distancia de la UIT.

***Anexo*:** 1

ANEXO

Propuesta de Términos de Referencia del Grupo por Correspondencia para la gestión y la gobernanza de las reuniones de la Unión

1. Con base en el resuelve *2)* y la responsabilidad asignada al Consejo de la UITen la Resolución 167 (Rev. Bucarest, 2022), los Consejeros acuerdan la creación de un Grupo por Correspondencia constituido por los Estados Miembros interesados en participar en el desarrollo de unas orientaciones de alto nivel para la gestión y la gobernanza de las siguientes reuniones:
	* Reuniones totalmente virtuales
	* Reuniones presenciales con participación a distancia.
2. De acuerdo con el Anexo 1 a la Resolución 167, las orientaciones de alto nivel deberán incluir los siguientes elementos:
	1. Los derechos de los Miembros que participan a distancia en lo que respecta a la toma de decisiones en las diferentes reuniones de la UIT: definir los derechos en cuanto a la toma de decisiones por parte de los participantes virtuales (derecho de voto, participación, moción de orden, entre otros) en las reuniones híbridas de la Unión.
	2. Servicios de interpretación: determinar los eventos en los que se deberá de contar con interpretación en los seis idiomas oficiales de la Unión, tomando en consideración las necesidades particulares de cada evento/reunión y considerando el presupuesto de la Unión.
	3. Neutralidad tecnológica: determinar las plataformas a utilizar para la celebración de reuniones de la Unión, a fin de cumplir con los objetivos previstos de las mismas y que estás sean seguras y rentables.
	4. La notificación sobre la modalidad de participación en las reuniones de la Unión: identificar acciones para mejorar la notificación sobre la modalidad de las diferentes reuniones de la UIT, a fin de facilitar la información necesaria para que los Miembros puedan tomar decisiones informadas sobre su participación.
	5. Participación en los debates fuera de línea: definir las reuniones en las que los participantes virtuales puedan participar en las discusiones fuera de línea, así como identificar los elementos para definir dicha participación; por ejemplo, la capacidad del país anfitrión (en su caso), la disponibilidad de los recursos humanos/financieros, los temas a tratar, entre otros.
	6. Participación de personas con discapacidad y necesidades especiales: la Resolución 175 sobre Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacitada y personas con necesidades especiales, resuelve involucrar a las personas con discapacidad y necesidades especiales en los trabajos de la UIT. Será importante identificar mecanismos para incluir a las personas con discapacidad y necesidades especiales en los diferentes eventos/reuniones de la Unión.
	7. Duración y horario de las reuniones: es importante considerar los costos que se generan; por ejemplo, en cuanto a los servicios de interpretación para las reuniones. En ese sentido, será importante definir la duración de las reuniones a fin de eficientar los recursos de la Unión y tomar en consideración la diferencia de los husos horarios.
	8. Capacitación para los organizadores de las reuniones de la UIT, personal de las Oficinas Regionales, incluyendo a las personas que ostentan posiciones de liderazgo: identificar la periodicidad de la capacitación en cuanto al uso de herramientas tecnológicas y técnicas; los métodos para la identificación de las necesidades de capacitación; las capacitaciones que tienen las personas que ostentan posiciones de liderazgo dentro de la Unión.
	9. Recopilación estadística sobre las tendencias de la participación a distancia en los tres Sectores: definir la periodicidad en la que la Secretaría General presente estos datos para evaluar la pertinencia de actualizar las orientaciones de alto nivel, conforme a las diferentes necesidades de los Miembros.
3. Que el Grupo de Correspondencia presente al Consejo 2025 un borrador de las orientaciones de alto nivel para la discusión y en su caso, aprobación, de los Miembros.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. De acuerdo con la Conferencia de Plenipotenciarios, este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)